

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a María Polonia Acevedo Palacio.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa contra María Polonia Acevedo Palacio, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00296-00.

Como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio y la demandada María Polonia Acevedo Palacio no ha comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa a la abogada Laura Cujiño Montoya portadora de la T.P. 308.658 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d4a5e9e189081ccfce28fb962d02111bbbe90a8d0a656352eedca8d8e4f751**

Documento generado en 09/08/2022 04:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>